

Responsabilidad penal corporativa vs. responsabilidad penal individual en el ámbito empresarial

EDITORIAL

Una de las notas esenciales del régimen legal de responsabilidad penal corporativa es que para sancionar a una persona jurídica no basta con probar la comisión de un delito por parte alguno de sus representantes, ejecutivos o trabajadores, sino que —además de tal constatación— se exige acreditar que dicho comportamiento fue provocado o no evitado debido a un específico defecto organizativo presente en la empresa, como expresión de la ausencia de cultura corporativa de cumplimiento de la legalidad. Este “defecto organizativo”, conectado con la falta de una cultura de *compliance*, constituye el *hecho propio* de la persona jurídica, por el que se le efectúa el reproche penal.

Recientemente, el Tribunal Supremo español (TS) ha vuelto a ratificar este entendimiento, que concibe la actuación del sujeto individual (representante, ejecutivo o trabajador) como una condición necesaria pero no suficiente para predicar la responsabilidad penal corporativa. Se trata de las sentencias 768/2025 y 836/2025, de 25 de septiembre y 14 de octubre de 2025, respectivamente.

Entre las cuestiones abordadas, conviene destacar las siguientes:

1. REAFIRMACIÓN DEL MODELO DE AUTORRESPONSABILIDAD

Las sentencias refuerzan el modelo de autorresponsabilidad de las empresas, el cual establece que la sanción penal contra la persona jurídica se fundamenta en un *defecto organizativo* propio y no solo en la práctica concreta llevada a cabo por quienes actúan en beneficio de la empresa (e.g. directores, gerentes, trabajadores o representantes). De este modo, para que exista responsabilidad penal corporativa debe acreditarse un defecto estructural en sus mecanismos de prevención, consistente en la ausencia de medidas de control adecuadas para evitar la comisión de delitos en la marcha de la actividad empresarial. La posición del TS, consolidada con estas dos recientes sentencias, es que este defecto estructural constituye el núcleo de la responsabilidad penal empresarial.

El TS marca así una patente diferencia entre la responsabilidad penal de los individuos involucrados en la comisión del delito y la responsabilidad penal de la propia empresa, que tanto fiscales como jueces deben respetar estrictamente. De esta premisa, se derivan dos consecuencias importantes, a saber: *(i)* si bien el delito es cometido materialmente por un representante, ejecutivo o trabajador de la empresa, este hecho por sí solo no conlleva automáticamente la atribución de responsabilidad penal para la persona jurídica; y, *(ii)* no puede presumirse que una compañía carece de controles adecuados y presenta por ende un defecto organizativo solo porque un representante, ejecutivo o trabajador cometió un delito, sino que, antes bien, el defecto estructural a nivel de procedimientos y controles preventivos debe ser demostrado solventemente por la Fiscalía en el proceso penal.

2. LA CARGA DE LA PRUEBA ASOCIADA AL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Por otro lado, las dos sentencias comentadas consolidan la posición del TS respecto de la carga que recae sobre la Fiscalía de probar la existencia de un defecto estructural *de compliance* en la empresa. En ese sentido, es un deber irrenunciable del fiscal demostrar durante el proceso penal que la compañía no contaba con controles suficientes para prevenir la comisión de delitos o mitigar los riesgos de su comisión, o que dichos controles fueron ineficaces.

Esta línea jurisprudencial, acertadamente ratificada, se aparta de posiciones minoritarias del TS como la expresada en la sentencia 298/2024, que le atribuía a la empresa la carga de probar la existencia y eficacia de su programa de

cumplimiento, de modo que, si la empresa no presentaba evidencias relevantes, según esta postura minoritaria, se podía llegar a la conclusión de que no existía un programa de cumplimiento implementado.

Cabe señalar que las dos sentencias del TS comentadas se fundamentan en el derecho a la presunción de inocencia, que también ampara a las personas jurídicas tal como sucede con las personas físicas. El respeto a este derecho fundamental de las personas jurídicas determina que el fiscal no esté exento del deber de acreditar el defecto estructural de carácter preventivo, sin perjuicio, desde luego, del derecho de la empresa a ejercer su defensa demostrando la existencia y adecuado funcionamiento de su modelo de prevención.

Los puntos destacados en estas dos sentencias del TS revisten innegable interés para la adecuada aplicación de la Ley No. 30424 – Ley de Responsabilidad Penal Corporativa. En particular, corresponde al Ministerio Público demostrar la responsabilidad penal de la empresa, sustentando sobre la base de evidencia idónea el defecto organizativo que ésta presentaría en términos de prevención y mitigación de riesgos penales, en observancia de la garantía constitucional de presunción de inocencia. Cabe recordar que, conforme a la Ley No. 30424, la persona jurídica goza de los mismos derechos y garantías constitucionales que los individuos imputados en un proceso penal.

Más allá de la corrección de esta línea interpretativa, es fundamental que las empresas se encuentren en condiciones de demostrar de manera sólida la implementación y el funcionamiento eficaz de su modelo de prevención, con miras a una defensa proactiva en un eventual proceso penal. Esto exige un esfuerzo constante de las empresas en el adecuado diseño, aplicación, monitoreo y documentación de sus políticas, procedimientos y controles, de modo que estén en condiciones de presentar evidencia efectiva de cara a lograr una pronta y satisfactoria conclusión de la investigación penal a la que pudieran estar sometidas, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera o no corresponderle a sus representantes, ejecutivos o trabajadores.

NOTICIAS

El 3 de noviembre se publicó la Ley No. 32490, Ley que establece medidas extraordinarias contra los delitos de extorsión y sicariato en las empresas de transporte público y transporte de mercancías, que estableció la obligación de los sujetos obligados de monitorear la recepción de pagos en efectivo usados para ocultar el carácter extorsivo de transacciones o aparentar relaciones comerciales o gremiales legítimas.

Fuente: Diario Oficial El Peruano

LEER MÁS

Según la UIF-Perú, el delito de lavado de activos vinculado con delitos ambientales va en aumento, habiendo recibido en los últimos diez años más de 5700 reportes de operaciones sospechosas (ROS) relacionados con la minería ilegal por un total de US\$ 22,800 millones y 63 reportes de lavado de activos provenientes de la tala ilegal por US\$ 136 millones.

Fuente: SBS

LEER MÁS

Durante la Semana de Prevención del Lavado de Activos, el experto paraguayo, Guillermo García, explicó a las empresas la importancia de auditar sus sitios web, políticas y procedimientos e identificar sus debilidades, debido al uso de la IA por parte de los delincuentes para evaluar las políticas y procedimientos de las instituciones, detectar brechas de control y simular auditorías internas.

Fuente: SBS

LEER MÁS

El 18 de noviembre del 2025, la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF) llevó a cabo una capacitación virtual dirigida a oficiales de cumplimiento y personal de apoyo de los sujetos obligados de los sectores jurídicos, legales y/o contables, en la cual se brindaron lineamientos y herramientas para la efectiva implementación del Sistema de Prevención de LA/FT (SPLAFT) con Enfoque Basado en Riesgo.

Fuente: SBS

LEER MÁS

NOTICIAS

Según el Informe de Crimen Organizado en Chile 2025, publicado por la Fiscalía Nacional de Chile, durante el 2024 se detectaron 22 maniobras de tipologías de lavado de activos asociadas a la criminalidad organizada en las sentencias condenatorias, siendo la constitución de sociedades fachada la tercera tipología más frecuente.

Fuente: Fiscalía Nacional de Chile

LEER MÁS

Entre el 3 y el 7 de noviembre, la Academia de la Fiscalía de Chile desarrolló el curso “Lavado de Activos e Investigación Patrimonial”, dirigido a funcionarios de las brigadas investigadoras de Lavado de Activos y Anticorrupción de la Policía de Investigaciones y de la Unidad de Análisis Financiero, con el objetivo de fortalecer su capacidad técnica de investigación.

Fuente: UAF de Chile

LEER MÁS

El 4 de noviembre del 2025 entró en vigencia la Resolución No. 207/2025, mediante la cual la Unidad de Información Financiera (UIF) de Argentina actualizó su regulación respecto a los Reportes de Operación Sospechosa de Financiación del Terrorismo, incluyendo en la nueva regulación al universo completo de los sujetos obligados.

Fuente: UIF de Argentina

LEER MÁS

El 19 de noviembre del 2025 la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (ANTAI) y la Unidad de Análisis Financiero (UAF) de Panamá suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, para reforzar la lucha contra los delitos de corrupción, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos conexos.

Fuente: UAF de Panamá

LEER MÁS

NOTICIAS

A finales de octubre, la UAF de Panamá llevó a cabo el “Foro Interinstitucional sobre Prevención del Blanqueo de Capitales, Trata de Personas y Cumplimiento Digital con Aplicación de Inteligencia Artificial”, que reunió a autoridades nacionales, conferencistas internacionales y expertos regionales para discutir sobre la lucha contra el lavado de activos y los delitos financieros.

Fuente: UAF de Panamá

[LEER MÁS](#)

Entre el 4 y 6 de noviembre del 2025, el GAFILAT llevó a cabo en Madrid el curso “Pre-evaluación”, mediante el cual brindó una capacitación a las autoridades españolas sobre los criterios, metodología y etapas que integran el proceso de evaluación mutua, para prepararlas de cara a la evaluación del país en la Quinta Ronda de Evaluaciones Mutuas del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

Fuente: GAFILAT

[LEER MÁS](#)

Entre el 4 y 6 de noviembre, el GAFILAT llevó a cabo en Lima el “Ejercicio regional para el fortalecimiento de los controles transfronterizos de flujos financieros ilícitos en efectivo y valores”, para mejorar las capacidades operativas y la cooperación entre los países miembros en la detección y prevención del movimiento ilícito de dinero transfronterizo.

Fuente: GAFILAT

[LEER MÁS](#)

El 10 de noviembre del 2025, se llevó a cabo el Foro AMLP – 19ª Conferencia Anual Europea sobre Delitos Financieros, en la que se resaltaron obstáculos para las Unidades de Inteligencia Financiera, como los datos fragmentados, barreras legales y limitaciones de financiación.

Fuente: Grupo Egmont

[LEER MÁS](#)

NOTICIAS

El 13 de noviembre de 2025, la Red de Ejecución de Delitos Financieros (FinCEN), como parte de su lucha contra el lavado de activos, publicó un aviso de propuesta de reglamentación que propone prohibir a ciertas instituciones financieras que abran o mantengan cuentas bancarias corresponsales si se utilizan para procesar transacciones relacionadas con diez establecimientos de apuestas mexicanos.

Fuente: FinCEN

LEER MÁS

El 30 de octubre del 2025 la Autoridad Federal de Supervisión Financiera (BaFin) impuso una multa administrativa de 45 millones de euros a una entidad financiera alemana, debido al incumplimiento culposo de sus obligaciones de supervisión en la presentación de informes sobre transacciones sospechosas, entre el 4 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022.

Fuente: BaFin

LEER MÁS

El Banco Central de Irlanda multó a una empresa que brinda servicios de criptoactivos y billeteras digitales con €21,464,734.00 por fallos en la configuración de su sistema de supervisión de transacciones, los cuales permitieron que se realicen 30 millones de transacciones por más de €176 billones sin el debido monitoreo.

Fuente: Banco Central de Irlanda

LEER MÁS

HERRAMIENTAS

La Superintendencia del Mercados de Valores (SMV), publicó la edición No. 39 del Boletín Modelo de Prevención de Delitos, relativo al mes de octubre de 2025, que difunde consultas de la sociedad civil, jurisprudencia, actualidad normativa, estadísticas, noticias y buenas prácticas vinculadas con la Ley No. 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal.

Fuente: SMV

[LEER MÁS](#)

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) publicó el Boletín Informativo No. 154 –relativo al mes de octubre de 2025– que contiene avisos importantes, herramientas y noticias de actualidad en materia de prevención de LA/FT.

Fuente: SBS

[LEER MÁS](#)

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) publicó el Resumen de Información Estadística de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, relativo al periodo enero 2015-octubre 2025, el cual contiene información y estadísticas sobre operaciones sospechosas, comunicaciones elaboradas, congelamiento de fondos u otros activos, procesos de supervisión, oficiales de cumplimiento y capacitaciones.

Fuente: SBS

[LEER MÁS](#)

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) publicó en su Portal de Prevención de Lavado de Activos los videos de las presentaciones realizadas durante la Semana de Prevención de Lavado de Activos, la cual se llevó a cabo entre el 27 y 31 de octubre del 2025.

Fuente: SBS

[LEER MÁS](#)

HERRAMIENTAS

El 27 de noviembre la Unidad de Análisis Financiero (UAF) de Chile publicó el tercer volumen de la Revista Chilena de Prevención y Persecución del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo (LA/FT), que contiene artículos, estudios e investigaciones sobre prevención, detección, persecución y sanción del delito de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Fuente: UAF de Chile

[LEER MÁS](#)

El 4 de noviembre del 2025, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) publicó una nueva Guía sobre Recuperación de Activos y Buenas Prácticas, para mejorar e impulsar la efectividad de los países miembros destinados a recuperar activos criminales.

Fuente: GAFI

[LEER MÁS](#)

El 7 de noviembre del 2025, el Comité de Expertos en la Evaluación de Medidas antilavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo del Consejo de Europa (MONEYVAL) publicó su Reporte Anual relativo al 2024, el cual resalta el desempeño de los países en la supervisión de las entidades financieras y debilidades en la persecución del delito de lavado de activos, durante la quinta ronda de evaluación.

Fuente: Consejo de Europa

[LEER MÁS](#)

Para mayor información, ponte en contacto
con nuestros abogados:



JOSÉ REAÑO

SOCIO

JLREANO@ESTUDIORODRIGO.COM



JOSÉ LUIS MEDINA

SOCIO

JMEDINA@ESTUDIORODRIGO.COM



ARIANA LA ROSA

ASOCIADA

ALAROSA@ESTUDIORODRIGO.COM



BRUNO CATACTORA

ASOCIADO

BCATACTORA@ESTUDIORODRIGO.COM